



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOTOCO - VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: En la fecha paso a Despacho de la titular el presente proceso. Sírvase proveer.

Yotoco, Valle del Cauca, 08 de junio de 2021.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO
Secretaria.

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 76890408900120200010200
Demandante : Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado : Aurora Sánchez

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL Nro. 151

Yotoco, Valle del Cauca, dieciséis de junio de dos mil veintiuno.

La parte demandante presenta escrito¹, en el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por otro lado, solicita el apoderado general de la parte demandante que se desglose escritura pública que contiene la garantía hipotecaria y se entregue al abogado de la parte ejecutora. Petición a la cual el Juzgado no puede acceder, por cuanto en el expediente no se haya glosado este documento, pues es un proceso ejecutivo.

En orden a resolver se considera que aún no se ha fijado fecha para audiencia de remate y en él se manifiesta el pago total de la obligación demandada, incluyendo las costas. En consecuencia, con fundamento en el art. 461 del CGP, hay lugar a decidir como se demanda, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del proceso, con el consecuente levantamiento de las medidas cautelares. Líbrese los oficios correspondientes, los cuales recibirá la parte demandada.

SEGUNDO.- ORDENAR el desglose del título ejecutivo, a favor de la parte demandada, de conformidad con el art. 116 literal C del C.G.P.

TERCERO.- ORDENAR entrega de dineros en títulos a la demandada Sra. Aurora Sánchez, identificada con cédula Nro. 31.223.927, que hubiesen en

¹ Ver página 1 documento 4 y pag. 1 al 2 documento 5, expediente digital
[www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOTOCO - VALLE DEL CAUCA

el Juzgado para este proceso, los cuales no hagan parte de la obligación y los que llegaren con posterioridad.

CUARTO.- DISPONER el archivo del expediente, previa cancelación en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA CAROLINA ARISTIZABAL TEJEIRO

A.G.G

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
YOTOCO, VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

EN ESTADO DE HOY, NOTIFICA EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE EN LOS TÉRMINOS DEL ART 295 del CGP.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO
Secretaria